Dentro del término dispuesto para tal efecto el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social **IVAN MAURICIO LOPEZ JIMENEZ,** en apoyo con el área jurídica **NATHALIA PINZÒN GIRALDO** y área técnica **JOSÈ EDWIN SOTO SOTO** , se reunieron con el fin de evaluar y verificar el cumplimiento de requisitos de idoneidad y/o experiencia relacionada exigida para celebrar el convenio interinstitucional cuyo objeto es: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS".**

A continuación, se procede a dejar las siguientes constancias:

Se invitó a presentar oferta al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA QUINDÍO,** con domicilio en calle 5 entre carreras 1 y 2, contiguo a la plaza de ferias de Filandia Quindío, identificada con NIT 890.002.240-1, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. O.J.046 de 1976, representada legalmente por **JAIRO LONDOÑO MARIN,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 4.423.092 de Filandia (Q) previamente nombrado y facultado por el consejo de oficiales y reconocida por la Secretaria del Interior del Departamento del Quindío, según resolución número 00014 de facha 22 de Diciembre de 2015, "por medio de la cual se ordena la protocolización de dignatarios"

Acto seguido se procede a verificar la propuesta y el cumplimiento de los requisitos de selección de la oferta exigidos por la constitución y la Ley.

En el presente convenio interinstitucional lo que existe es la destinación de la sobretasa bomberil a los fines autorizados por el Concejo Municipal de Filandia y según se ha venido ejecutando desde la expedición del estatuto tributario del Municipio. Los Cuerpos de Bomberos realizan su actividad de manera independiente y bajo sus propios lineamientos y parámetros.

No existe relación conmutativa dado que se trata de un recurso de destinación específica y es en este caso para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo y el cabal cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Resolución 661 de 2014, ni instrucciones del Municipio para el cumplimiento del objeto del convenio, ya que por el contrario es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio los que exponen las necesidades y proyectan las inversiones necesarias en cada caso los cuales deben ser supervisadas por el Municipio.

Es importante dejar claro que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La autorización del Concejo Municipal de Filandia para la entrega de los recursos de la sobretasa Bomberil a los Bomberos del Municipio se ejecuta por parte de la Administración Municipal al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Filandia y no existen más cuerpos de bomberos en la municipalidad, y es esa entidad quien ha prestado el servicio de la mejor manera posible a toda la jurisdicción del Municipio, por tando se tiene lo siguiente:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo: Como ya se dijo existe una íntima relación entre el objeto de la entidad sin ánimo de lucro evaluada, cuál es la atención integral del riesgo e incendios, el plan de Desarrollo Municipal y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Se cumple requisito.

B. Personal de la entidad sin ánimo de lucro: la entidad sin ánimo de lucro aportó la relación del equipo misional, técnico y administrativo para cumplir con su función bomberil según consta en la propuesta presentada. Se cumple requisito.

C. Experiencia: en el presente caso se componen recursos de destinación específica como la sobretasa bomberil y son destinados a los cuerpos de bomberos del Municipio, tal y como en derecho corresponde. El cuerpo de bomberos objeto de evaluación cuenta con personería jurídica reconocida mediante **Resolución No. O. J. 044 de 1976**; dicha entidad ha contratado anualmente con el Municipio de Filandia para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo y recibir los recursos de la sobretasa Bomberil; que el presente convenio se realza así mismo para realizar inversiones y cumplir con las disposiciones del Concejo Municipal, según queda consignado en el estudio previo.

 El cuerpo de bomberos de Filandia Quindío en anteriores vigencias ya ha contratado con el Municipio de Filandia según consta en los archivos de la entidad.

Proponente: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA QUINDÍO		
Documentos Que Conforman La Propuesta		
DOCUMENTO REQUERIDO		VERIFICACIÒN DE LA DOCUMENTACIÒN PRESENTADA
A.	Propuesta original técnica y económica	**CUMPLE**
B	Copia del Rut	**CUMPLE**
C	Copia de la cédula de ciudadanía	**CUMPLE**
D	Certificado de cámara de Comercio para persona natural con una expedición mayor a un (1) mes	**N/A**
E	Certificado de existencia y representación legal para persona jurídica con una expedición no mayor a un (1) mes.	**CUMPLE** Aporta Resolución Nro. O.J 044 de 1976 *"Por medio de la cual se le concede personería jurídica a una entidad".* Así mismo, aporta certificado de la Secretaria del Interior de fecha 20 de enero de 2026 en el que se evidencia lo antedicho.
F	Certificación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales expedidos por el Revisor Fiscal o el Contador.	**CUMPLE**
G	Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación y de la institución bomberil.	**CUMPLE**
H	Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República y de la institución bomberil.	**CUMPLE**
I	Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional de Colombia y de la institución bomberil.	**CUMPLE**
J	Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas (de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía") del Representante Legal expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia y de la institución bomberil.	**CUMPLE**
K	Manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses de conformidad con la ley, la constitución y los regímenes especiales por parte del Representante Legal y de la institución bomberil.	**CUMPLE**
L	Copia de la Libreta Militar del Representante Legal (solo para hombres menores a 50 años).	**N/A**
M	Resolución de nombramiento del Representante Legal y/o Acta de Posesión.	Se allega Resolución Nro. S.A.60.07.04-08370 de 11 de diciembre de 2023 Por medio de la cual se ordena la inscripción del representante legal y los dignatarios del cuerpo de bomberos voluntarios de Filandia, Quindío
N	Resolución de habilitación de autoridad competente y de la institución bomberil.	**CUMPLE** **Allego hoja de vida de la función publica del representante legal**

		Además allego Circular **2026-200-000017-1**, expedido por la Dirección Nacional de Bomberos, en la cual indican que para efectos de suscribir convenios de transferencia de recursos de sobretasa bomberil, entre los cuerpos de bomberos voluntarios y los municipios NO se requiere del certificado del artículo 2.6.2.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.
Ñ	Declaración de bienes y rentas del representante legal y los estados financieros de la institución.	**CUMPLE** Aporta declaración de bienes y rentas y estados financieros
O	Certificado de Cuenta Bancaria Activa, expedida no mayor a 30 días.	**CUMPLE**
P	Propuesta debidamente Firmada por el representante legal.	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA		
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN La presentación de la documentación relacionada da cuenta de la organización e idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro objeto de la evaluación y permite dar certeza de la selección de la entidad que cumple con todas las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias		**SI CUMPLE**

IVAN MAURICIO LOPEZ JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y elaboró:	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada- Contratista Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Proyectó y elaboró:	José Edwin Soto Soto	Contratista Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		